

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00388 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **LUIS JAVIER DUARTE FRANCO** y **JOSÉ GREGORIO ESMERAL CAMACHO** contra **MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.** y **RICARDO ALBERTO HERRERA MALAVERT** para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

- *A favor del señor Luis Javier Duarte Franco:*

1.- \$265.000.000,00 correspondiente al valor del capital contenido en el contrato de transacción, allegado como base de la ejecución en copia virtual (*archivo digital "02Titulo*).

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa legal permitida para estos eventos (6% anual) de acuerdo a lo previsto en el art. 1617 del C.C., desde septiembre 8 de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- *A favor del señor José Gregorio Esmeral Camacho:*

1.- \$100.000.000,00 correspondiente al valor del capital contenido en el contrato de transacción, allegado como base de la ejecución en copia virtual (*archivo digital "02Titulo*).

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa legal permitida para estos eventos (6% anual) de acuerdo a lo previsto en el art. 1617 del C.C., desde septiembre 8 de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Requírase a la parte ejecutante y a su apoderado para que **en el término de ejecutoria** de la presente providencia, manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el respectivo escrito, conforme a lo indicado por el art. 245 del C. G. del P., que el original del(los) título(s) ejecutivo(s) base de recaudo se encuentra(n) en su poder y, así mismo, se le advierte que el(los) mismo(s) no podrá(n) ser puesto(s) en circulación, manipulado(s), modificado(s), ni

utilizado(s) para incoar ejecuciones diferentes a la que nos ocupa, ya que se entiende(n) incorporado(s) a este asunto, cuya administración y custodia quedan bajo su responsabilidad hasta que este Despacho estime pertinente su exhibición y/o aportación física.

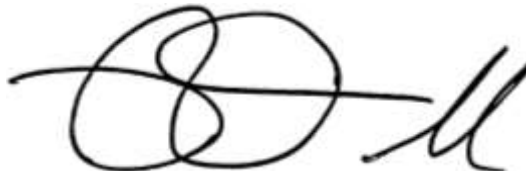
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, por Secretaría ofíciase a la **DIAN**, suministrándose la información de que allí se trata.

NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los arts. 290 a 292 *ibídem*, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020 y **PREVÉNGASELE** que dispone de diez (10) días para excepcionar.


Se reconoce al abogado **OSCAR REINALDO AVELLA BARRERO**, como apoderado de la parte ejecutante, en la forma y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 19 de enero de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 002 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

130c55129558d0046291d5af35c3442aa44cbf5c542894912cda01cd3a47d696

Documento generado en 18/01/2021 05:07:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**